

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de segunda, el 15 de noviembre.

Patrón de Yate, el día 17 de noviembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1978.—El Subsecretario, Víctor Moro.

Ilmo. Sr. Inspector de Enseñanzas de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

25733 *ORDEN de 11 de septiembre de 1978 por la que se dispone la inclusión del Santo Hospital Civil del Generalísimo Franco, de Bilbao (Vizcaya), en la relación de Centros figurada en la Orden de 30 de abril de 1951.*

Ilmo. Sr.: Por el Director Técnico del Santo Hospital Civil del Generalísimo Franco, de Bilbao (Vizcaya), se ha presentado solicitud de autorización al Centro hospitalario para, mediante la instalación de un banco de riñones en el mismo, poder obtener, preparar y utilizar, para injertos y trasplantes, riñones procedentes de cadáveres, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950 y Ordenes ministeriales de 9 de mayo de 1967 y 17 de diciembre de 1968.

De la información practicada se desprende que el Centro hospitalario figura catalogado en el Cálculo provisional de 31 de diciembre de 1977 pendiente de publicación, de conformidad con el Decreto 575/1968, de 3 de marzo, y Orden ministerial de 18 de enero de 1973, en la provincia de Vizcaya, con el número 5, con la denominación de Santo Hospital Civil Generalísimo Franco, ubicado en avenida de Montevideo, sin número, con 1.158 camas, clasificado como General, de ámbito provincial y nivel asistencial A.

De otra parte, se comprueba que la Institución hospitalaria cuenta con Servicios de Medicina, Cirugía, Especialidades y Laboratorio, y además con personal facultativo capacitado y suficiente en orden a la solicitud presentada.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Incluir al Santo Hospital Civil del Generalísimo Franco, de Bilbao (Vizcaya), en la relación que dispone el artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950, aprobada inicialmente en la norma 5.ª de la Orden ministerial de 30 de abril de 1951.

Segundo.—En virtud de esta inclusión el Centro hospitalario de referencia queda únicamente autorizado a obtener y utilizar para injertos y trasplantes riñones procedentes de cadáveres, no extendiéndose por tanto esta autorización a la facultad de poder obtener otras piezas anatómicas para injertos, a que hace referencia el artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950.

Tercero.—La Institución Hospital deberá observar cuantas prevenciones estén especificadas en dicha Ley, en Orden ministerial de 30 de abril de 1951 y disposiciones complementarias, sometándose, en cuanto al cumplimiento de dichas normas, a la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de septiembre de 1978.

SANCHEZ DE LEON

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

MINISTERIO DE CULTURA

25734 *ORDEN de 21 de septiembre de 1978 por la que se resuelve declarar monumento histórico-artístico, de interés local, la casa solariega sita en el barrio grande, de Valdenoceda, en Merindad de Valdivieso (Burgos).*

Vista la petición formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, en la que solicitan la declaración de monumento histórico-artístico, de interés local, a favor de la casa solariega sita en el barrio Grande, de Valdenoceda, en Merindad de Valdivieso (Burgos);

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que lo emite en el sentido de que debe ser declarado;

Resultando que dicha propuesta ha sido igualmente remitida a informe de los Servicios Técnicos correspondientes, que lo emiten en igual sentido que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando;

Resultando que el ilustrísimo Ayuntamiento ha presentado su conformidad a la declaración, según escrito de fecha 25 de octubre de 1977;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936 y Decreto de 22 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que, como consecuencia del expediente tramitado, resulta evidente que el citado edificio reúne méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico, de interés local, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometida a protección y vigilancia del ilustrísimo Ayuntamiento de Merindad de Valdivieso (Burgos), en los méritos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico, de interés local, la casa solariega sita en el barrio Grande de Valdenoceda, en Merindad de Valdivieso (Burgos).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Castedo Alvarez.

25735 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor del Monasterio de M.M. Dominicas de Santa Catalina, en Valladolid.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter nacional, a favor del Monasterio de M.M. Dominicas de Santa Catalina en Valladolid.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Valladolid, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de septiembre de 1978.—El Director general, Evelio Verdura y Tuells.

25736 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de interés local, a favor de la casa número 2 de la calle Lulio, en Palma de Mallorca (Baleares).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de interés local, a favor de la casa número 2 de la calle Lulio, en Palma de Mallorca (Baleares).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Palma de Mallorca que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de septiembre de 1978.—El Director general, Evelio Verdura y Tuells.